ALCALDIA
MAYOR DE
BOGOTÁ O.C.

8ECRETARJA DISTRITAL DE GOELERNO
ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 380 DEL 2025
(29 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLF-SAMC-008-2025"

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el Decreto Distrital 374 de 2019 "Por medio del cual se efectúa una delegación" en el Artículo 1.- "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantó un proceso de contratación para: "**PRESTAR LOS SERVICIOS, TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA NUMERO 43926 DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y CONFORME CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2432 DEL FDLF"**

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación corresponde a la suma **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($154.817.817) MCTE INCLUIDO I.V.A,** de la vigencia fiscal 2025, prepuesto que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1803 de 09 de diciembre de 2025. El valor del contrato es igual al presupuesto oficial asignado, y demás impuestos que genere, lo anterior teniendo en cuenta que es a MONTO AGOTABLE.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y El Artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. Se realizará a través de la modalidad de selección abreviada, consagrada en la ley 1150 de 2007, El presente proceso de contratación y el contrato que se derive del mismo, se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y por las siguientes normas: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil, en lo no previsto por las disposiciones anteriores. Las reglas previstas en los presentes estudios y documentos previos. Considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2021 la entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia compra eficiente. No obstante, lo anterior el resultado del estudio del sector y del mercado y del análisis técnico del área, no existe un acuerdo marco de precios que consagre la adquisición de servicios para la capacitación y fortalecimiento de emprendimientos de víctimas del conflicto armado, por consiguiente, la necesidad podrá contratarse a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Publicación de prepliegos:

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publica el proceso FDLF-SAMC-008-2025 junto con el Aviso de convocatoria pública, los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y los demás documentos precontractuales en el portal www.colombiacompra.gov.co plataforma Secop II el día 09 de diciembre de 2025.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.plataforma Secop II desde el día **09 de diciembre hasta el 16 de diciembre de 2025**, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes, periodo en el cual no se presentaron **observaciones al procesos**.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se estableció que el proceso podía ser limitado exclusivamente a MiPymes, fijando como fecha límite para la manifestación de interés el 15 de

diciembre de 2025. En dicha fecha, NO se recibieron manifestaciones de interés por parte de posibles oferentes

Apertura del proceso:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la apertura del proceso de selección mediante la publicación de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 355 de 2025 (del 16 de diciembre 2025)*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLF-SAMC-008-2025",*** el pliego definitivo y el aviso de limitación a MIPYMES, en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso, el termino de presentación de ofertas estuvo programado para el 19 de diciembre de 2025. En esa misma fecha, se llevó a cabo la apertura de sobres de requisitos habilitantes técnicos y económico , etapa en la cual se identificó la presentación de 1 oferta,:

#	PROPONENTE
1	**CORPOAVANZA NIT** **Número de documento: 901889723**

Comité Evaluador:

Mediante memorando, la alcaldesa Local de Fontibón en dicho momento, designo al comité evaluador del presente proceso de la siguiente forma:

REQUISITOS	RESPONSABLE
Habilitantes jurídicos	Hernan Quiñones Pinzon
Componente financiero	Mónica Arévalo Bonilla Comité Evaluador Económico
Componente Técnico	Monica Perilla

Evaluación de requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y económicos:

Conforme al cronograma del proceso el informe de avaluación debía publicarse el día 22 de diciembre de 2025, cuyo resultado fue el siguiente:

RESUMEN DE EVALUACIÓN		
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO

	FINANCIEROS	JURÍDICOS	TÉCNICOS	
CORPOAVANZA NIT Número de documento: 901889723	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Acorde a cronograma se estableció la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación de requisitos habitantes hasta el día 26 de diciembre del 2025, En donde se recibieron la subsanación de los de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, por partes del proponente :

RESUMEN DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTE				
PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			RESULTADO
	FINANCIEROS	JURÍDICOS	TÉCNICOS	
CORPOAVANZA NIT Número de documento: 901889723	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Revisión de la propuesta económica:
Teniendo el resultado de los proponentes habilitados, la evaluadora financiera procedió a realizar la evaluación de las ofertas económicas, con el fin de que todas contarán con los requisitos establecidos en pliego de definitivo condiciones, informe en el que se admitió a un solo oferente habilitado:

4. Metodología de Evaluación Económica Ponderable

VERIFICACION PRELIMINAR DE OFERTAS ECONÓMICA PROCESO FDLF-SAMC-008-2025										
No	PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL CORREGIDO	VALOR TOTAL OFERTADO EN PLATAFORMA SECOP II	VALOR TOTAL SUMATORIA PRESENTADO	DIFERENCIA ENTRE VALORES DE LA ENTIDAD	DIFERENCIA $ ENTRE EL PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR CORREGIDO POR LA ENTIDAD	CALCULÓ LA DIFERENCIA PORCENTUAL	CONCEPTO CAUSAL DE RECHAZO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	OBSERVACIONES
1	CORPOAVANZA NIT 901.889.723-0	$ 154.817.817	$ 85.509.075	$ 85.509.075	$ 68.291.538	$ 17.217.535	$ 69.308.742	44,77%	NO APLICA	Diferencia aritmética mínima por redondeo. No supera el FO.

Proponente

CORPOAVANZA $85.509.075

Puntaje máximo asignable: 39,5 puntos

Dado que CORPOAVANZA es el único proponente habilitado, y su oferta económica cumple integralmente con las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Definitivos, se le asigna el puntaje máximo de TREINTA Y NUEVE PUNTO CINTO (39,5) PUNTOS correspondiente al criterio de evaluación económica.

5. Concepto Económico Final

Como resultado del análisis económico efectuado, el Comité Evaluador concluye que la oferta presentada por CORPOAVANZA – NIT 901.889.723-0:

- Es económicamente viable.
- Se ajusta a la metodología de evaluación definida en los Pliegos de Condiciones Definitivos.
- **No incurre en causal de rechazo económico**.
- Obtiene el puntaje máximo en el factor económico, al ser el único proponente habilitado y cumplir plenamente las condiciones del proceso.

En consecuencia, la oferta continúa a la siguiente etapa del proceso contractual.

Así las cosas, teniendo en cuenta la evaluación técnica, financiera, económica y jurídica de las propuestas, es posible seleccionar de manera objetiva al proponente, por lo tanto el comité evaluador de conformidad con los resultados de las evaluaciones debidamente publicadas, le **RECOMENDÓ** a la Alcaldesa Local de Fontibón, **ADJUDICAR** el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No FDLF- SAMC-008-2025, que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS, TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA NUMERO 43926 DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y CONFORME CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2432 DEL FDLF".** por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($154.817.817) MCTE INCLUIDO I.V.A)** al proponente ganador **CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS NIT: 901889723-0 CORPOAVANZA**

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Fontibón acoge la recomendación y

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía FDLF-SAMC -008 del 2025, que tiene por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS, TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA NUMERO 43926 DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y CONFORME CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN 2432 DEL FDLF"** por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($154.817.817) MCTE INCLUIDO I.V.A) al proponente ganador CORPORACIÓN LATINOAMERICANA PARA EL AVANCE SOCIOCULTURAL Y AMBIENTAL SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS NIT: 901889723-0 CORPOAVANZA, r**epresentado legalmente por **María Sofia Gutiérrez Bejarano.** identificada con cédula de ciudadanía**. C.C. 1.000.698.316 de Bogotá D.C**, acorde a los precios unitarios ofertados en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, con el fin de comunicar a los interesados el contenido del presente Acto Administrativo, acorde al artículo 65 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea elaborado por la oficina de Contratación del FDLF, en el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y los Decretos concordantes y reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo lº del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de diciembre del 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO

Alcaldesa Local de Fontibón

Proyecto: - Hernan Quiñones Pinzón - Profesional Universitario
Reviso: José Miguel Venegas - Profesional de Despacho